

**DECRETO SUPREMO  
Nº 009-2005-PRODUCE**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2003-PRODUCE se constituyó la Comisión Especial encargada de evaluar y formular alternativas para la ejecución de un Programa Piloto Demostrativo para la Recuperación de los ecosistemas acuáticos y uso sostenible de su biodiversidad con énfasis en estrategias locales de incremento de la productividad pesquera, artesanal y promoción de la maricultura en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, la citada Comisión Especial, integrada por representantes de diferentes sectores y gremios de pescadores artesanales, ha cumplido con evaluar, formular y proponer el Programa Piloto Demostrativo para el ámbito comprendido entre Punta San Juan y el límite distrital de San Juan de Marcona, coincidente con el límite departamental de Ica, dentro del plazo establecido, por lo que resulta conveniente aprobar dicha propuesta y disponer su ejecución;

Que la Asociación Comunidad Pesquera Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona - COPMAR, ha alcanzado al Ministerio de la Producción su registro de constitución para los fines de representar a las organizaciones de pescadores artesanales del Puerto San Juan de Marcona ante las autoridades públicas y privadas, en la preservación, conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos y medio ambiente con énfasis en especies nativas de la zona; promover la identificación de recursos hidrobiológicos con potencial de cultivo y comercialización en el mercado interno y externo y otros fines descritos en su Estatuto;

Que es de necesidad proseguir en la consecución de los objetivos establecidos en el Decreto Supremo Nº 015-2003-PRODUCE en cuanto hacer de la actividad pesquera artesanal del distrito de Marcona una bioalternativa productiva y social capaz de mantener los recursos pesqueros en su zona de influencia, proteger el ambiente al mismo tiempo que generar empleo, ingresos y servicios estables incrementando la calidad de vida de los pescadores; para el efecto se debe conformar una Comisión Permanente de Asesoramiento del Programa Piloto Demostrativo para los efectos de apoyar y asesorar en los proyectos que la comunidad pesquera formule;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 015-2003-PRODUCE y el Decreto Legislativo Nº 560;

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa Piloto Demostrativo para la recuperación de ecosistemas acuáticos y uso sostenible de su biodiversidad, elaborado por la Comisión Especial constituida mediante el Decreto Supremo Nº 015-2003-PRODUCE, por los fundamentos señalados en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2.-** Conformar la Comisión Asesora Permanente del Programa Piloto Demostrativo, integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, quien la presidirá.

- Un representante de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
  - Un representante de la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
  - Un representante de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.- Un representante de la Dirección Nacional de Acuicultura del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
  - Un representante de la Municipalidad Distrital de Marcona.
  - Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.
  - Un representante de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica.
  - Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
  - Un representante del Instituto del Mar del Perú.
  - Un representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica. (\*)
- (\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-PRODUCE, publicado el 01 Marzo 2005, cuyo texto es el siguiente:  
 “Artículo 2.- Conformar la Comisión Asesora Permanente del Programa Piloto Demostrativo, integrada de la siguiente manera:
- Un representante del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, quien la presidirá.
  - Un representante de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la producción.
  - Un representante de la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
  - Un representante de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
  - Un representante de la Dirección Nacional de Acuicultura del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción.
  - Un representante de la Municipalidad Distrital de Marcona.
  - Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.
  - Un representante de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica.
  - Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
  - Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.
  - Un representante del Instituto del Mar del Perú.
  - Un representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica.”

**Artículo 3.-** Los organismos y dependencias citados en el párrafo precedente, acreditarán ante la Presidencia de la Comisión, a sus representantes, en un plazo de 30 días calendario.

**Artículo 4.-** La Comunidad Pesquera de San Juan de Marcona y la Comisión Asesora Permanente tendrán la responsabilidad de formular y aprobar el Reglamento de Gestión para el Programa Piloto Demostrativo y cumplir con las demás funciones conforme lo previsto en dicho Programa, informando oportunamente al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

La Comisión Asesora Permanente podrá invitar, cuando el caso lo requiera, a otros organismos, instituciones y entidades públicas y privadas, quienes prestarán el apoyo que les sea requerido para el cumplimiento de sus funciones. (\*)

(\*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-PRODUCE, publicado el 01 Marzo 2005, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 4.- La Comunidad Pesquera de San Juan de Marcona y la Comisión Asesora Permanente tendrán la responsabilidad de formular y aprobar el Reglamento de Gestión para el Programa Piloto Demostrativo y cumplir con las demás funciones conforme lo previsto en dicho Programa, informando oportunamente al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

La ejecución de dicho programa estará a cargo de la “Asociación Comunidad Pesquera Artesanal del puerto de San Juan de Marcona - COPMAR”, como entidad representativa de las organizaciones sociales de pescadores artesanales existentes en el distrito.

La Comisión Asesora Permanente podrá invitar, cuando el caso lo requiera, a otros organismos, instituciones y entidades públicas y privadas, quienes prestarán el apoyo que les sea requerido para el cumplimiento de sus funciones.”

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción. Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de 2005.

**ALEJANDRO TOLEDO**

Presidente Constitucional de la República

**ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA**

Ministro de la Producción